

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
135/2026	La Junta de Gobierno Local	05/10/2026

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Inclusión urgente: Expediente 135/2026. Bases concurso cartel Carnaval Colombino 2027.

Aprobada	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Absoluta
A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0		

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	9	0	0	0

Resolución:

Se aprueba la inclusión urgente del asunto por mayoría absoluta.

Expediente 135/2026. Bases concurso cartel Carnaval Colombino 2027.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
-----------	-----------------------------	-----------------------------

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto expediente relativo al **CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL COLOMBINO 2027**, que se tramita con el objeto de promover y dar mayor importancia a la celebración del Carnaval en la ciudad de Huelva, a través de un concurso entre las personas interesadas en participar, con el fin de elegir el cartel que ilustrará y anunciará la edición de 2027 del Carnaval Colombino.

Visto informe de la Técnico de Gestión, en funciones de Jefa de Sección del Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

*“PRIMERO.- El presente expediente se tramita en orden a la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para fallar el **CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL COLOMBINO 2027**, con el objeto de promover y dar mayor importancia a la celebración del Carnaval en la ciudad de Huelva, a través de un concurso entre las personas interesadas en participar, con el fin de elegir el cartel que ilustrará y anunciará la edición de 2027 del Carnaval Colombino.*



Nos encontramos ante una actividad de fomento realizada en uso de las competencias que este Ayuntamiento ostenta, en base a lo establecido en los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el desarrollo de y promoción de la actividad turística y de la cultura, dado que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este marco, los premios pueden considerarse de interés social municipal, y especialmente comprendida dentro de las competencias contempladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25.2.m) y h) "Promoción de la Cultura" y "Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", según redacción dada a dicho precepto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular dicho premio, en régimen de concurrencia competitiva. Si atendemos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes. El art. 4.a) LGS excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Y la Disp. Adic. 10ª LGS establece que: "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

Por ello, aun cuando no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGS-, habría que acudir como elemento diferenciador a la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del artículo 4.a) LGS y presente en los premios subvención de la Disp. Adic. 10ª LGS, en el que habría que incluir el presente caso. Salvo los premios contemplados en el art. 4.a LGS (los otorgados sin previa solicitud del interesado), el resto de premios en los que hay una solicitud del interesado se rigen por la LGS y, consecuentemente, su convocatoria deberá publicarse por el conducto establecido en la LGS así como las concesiones de premios y pagos que de ella deriven.

En este caso concreto planteado, al tratarse de premios relacionados con actividades culturales y educativas, y otorgarse en régimen de concurrencia competitiva, al otorgarse previa solicitud de los interesados, le sería aplicable la LGS.

A tenor de lo anterior, estos premios se regularán conforme a la Ley 38/2003, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018, revisado en virtud de acuerdo plenario de 28 de julio de 2021, en la que se contemplan los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

Durante el proceso de convocatoria y desarrollo del concurso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes



previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

El presente concurso instrumenta un único premio para el ganador/a del concurso, consistente en un premio en metálico por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros).

Consta a tal efecto, retención de créditos por importe suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan, habiéndose creado para ello la partida presupuestaria 700 338 48951 “Premios Área Cultura” de los vigentes Presupuestos del 2026.

El art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

En este sentido, se encuentra previsto dicho premio en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024, y sus modificaciones posteriores, ya que según dispone el propio PES, a la vista de los informes anuales de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se podrán modificar, sustituirse por otras líneas de subvención o eliminarlas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas, a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTO.- Las Bases del CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL COLOMBINO 2027, que se proponen para su aprobación, se tramitarán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, adjudicándose el premio a quien haya obtenido la mayor puntuación de conformidad a lo establecido en las bases, y ajustándose, en líneas generales, a lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización del premio previsto, se informa favorablemente la aprobación de las Bases del CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL COLOMBINO 2027.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/57 de 30 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases que deberán regir los premios relativos al **CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL COLOMBINO 2027**, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“BASES DEL CONCURSO PARA ELEGIR EL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL COLOMBINO 2027



1. ENTIDAD ORGANIZADORA: Concejalía de Cultura y Patrimonio Arqueológico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

2. OBJETO DEL CONCURSO: Cartel Anunciador del Carnaval Colombino 2027.

3. PREMIO: Se establece un único premio en metálico al cartel ganador, de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€), el cual estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

4. CONDICIONES GENERALES: La obra deberá ser de diseño propio, original e inédita, es decir no presentada o expuesta en cualquier foro o medio. La temática habrá de aludir, explícita o implícitamente al ámbito y/o espíritu del Carnaval. El tamaño aproximado del cartel será de 50 x 70 centímetros. La ejecución del cartel se realizará mediante técnica libre, si bien se excluirán las obras en 3 dimensiones, al ser incompatibles con la impresión en 2 dimensiones. Cada artista podrá presentar tantas obras como desee.

La política de uso de Inteligencia artificial, se configura para las presentes Bases, de la siguiente forma:

Se prohíbe el uso de IA Generativa: Se prohíbe taxativamente la generación total o parcial del cartel, ilustraciones, elementos gráficos o tipográficos mediante herramientas de Inteligencia Artificial Generativa (tales como Midjourney, DALL-E, Stable Diffusion, Firefly o similares).

Únicamente se permite el uso de IA como herramienta de soporte complementario: Se permite el uso de funciones asistidas por IA integradas en el software de edición gráfica convencional (por ejemplo, herramientas de selección de sujetos, eliminación automática de fondos, relleno según el contenido, reducción de ruido o vectorización automática), siempre que actúen únicamente como apoyo al proceso de trabajo y no generen la obra ni sus componentes creativos esenciales.

Por ello, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases respecto del uso de IA, y verificar la autoría original de la obra, será requisito obligatorio adjuntar el archivo de creación o proyecto de diseño junto con la propuesta final, debiendo entregarse el archivo editable nativo en su formato original de trabajo (.psd, .ai, .svg, .xcf, .kra u homólogo), conservando todas sus capas, elementos, vectores y datos de historial sin acoplar o colapsar.

El Jurado se reserva el derecho de auditar el archivo fuente. Si se detectan indicios de generación por IA no permitida, o si la obra final no se corresponde con el desarrollo por capas del archivo fuente aportado, la candidatura será descalificada automáticamente.

En el cartel deberá figurar obligatoriamente, legible y formando, o no, parte de su conjunto, la siguiente inscripción: CARNAVAL COLOMBINO 2027 - del 19 de enero al 10 de febrero-.

Al cartel ganador se le podrá incluir posteriormente aquella información que la organización del Carnaval considere.

5. TIPO DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO: Podrán concurrir al Concurso las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.



Las obras no podrán estar firmadas, debiendo constar su título en el reverso de la misma. Cada obra se acompañará de un sobre cerrado debidamente identificado con el título de la obra. En su interior, debe contener la siguiente información:

1. Para las personas físicas:

-Documento mecanografiado, con los datos personales del autor/a (nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico).

-Fotocopia del Documento Nacional de identidad correspondiente.

-Declaración responsable de que la persona física se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-USB con una copia de la obra en soporte digital, en caso de que se trate de obras digitales.

-Archivo de creación o proyecto de diseño, debiendo entregarse el archivo editable nativo en su formato original de trabajo (.psd, .ai, .svg, .xcf, .kra u homólogo), conservando todas sus capas, elementos, vectores y datos de historial sin acoplar o colapsar.

2. Para las personas jurídicas:

-Escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y las modificaciones posteriores si la hubiere, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.

-C.I.F. de la persona jurídica y D.N.I. del representante de la entidad, así como, documentos acreditativos de la representación (acuerdo de nombramiento o poder notarial), debidamente inscritos.

-Declaración responsable de que la persona jurídica se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-USB con una copia de la obra en soporte digital, en caso de que se trate de obras digitales.

-Archivo de creación o proyecto de diseño, debiendo entregarse el archivo editable nativo en su formato original de trabajo (.psd, .ai, .svg, .xcf, .kra u homólogo), conservando todas sus capas, elementos, vectores y datos de historial sin acoplar o colapsar.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del concurso se deriven, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser ganadoras del concurso

Se entregará un sobre por cada obra presentada, debidamente identificado con el título de la obra correspondiente en el exterior del sobre.



Una vez finalizado el concurso, y previamente a percibir el premio correspondiente, el ganador deberá aportar ante el Ayuntamiento de Huelva, con carácter necesario y obligatorio, la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda de Andalucía.*
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda municipal.*
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.*
- Certificado con número de cuenta bancaria, expedido por la entidad bancaria correspondiente.*

La no presentación de la referida documentación, su presentación incompleta, o que de la misma se constate la existencia de no estar al corriente con dichas obligaciones, supondrá la imposibilidad de percibir el premio que pudiera corresponder.

6. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: *El plazo de presentación de las propuestas comenzará en la fecha que se determine en el Decreto de convocatoria, una vez aprobadas las presentes bases, disponiendo de un plazo de 10 días naturales para la presentación de las mismas.*

Una vez finalizado dicho plazo, por el Jurado se hará una preselección de hasta 5 obras, las cuales se expondrán al público durante siete días naturales, en el espacio público que se determine por la Concejalía de Cultura, y haciéndose público el ganador, conforme a lo establecido en el apartado 8.2 y 3 de las presentes bases, el día siguiente hábil a que finalice la referida exposición.

La organización se reserva el derecho de ampliar ó reducir dichos plazos si así lo estima oportuno, informando convenientemente a los interesados en la convocatoria.

Las obras deberán entregarse o enviarse, dentro del plazo establecido en la convocatoria, de la siguiente forma:

- En mano, en la Concejalía de Cultura, sita en Edificio de Poniente de la Casa Colón de Huelva, Plaza del Punto s/n, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas.*
- Por mensajería, en cuyo caso deberá entrar en la Concejalía, en la dirección inmediatamente referida, antes de las 14:00 horas del día fijado como límite del plazo de inscripción.*
- Por correo, en un sobre cerrado que se enviará a la dirección postal de la Concejalía de Cultura inmediatamente referida. Serán admitidas todas las solicitudes depositadas en Correos que lleguen a dicha Concejalía antes del término del plazo. Las inscripciones que lleguen hasta tres días naturales después de la fecha de cierre de inscripción serán también admitidas siempre y cuando concurren las dos circunstancias siguientes: Que su envío se haya realizado por correo certificado antes del término del plazo concedido y que su envío se haya comunicado a la Concejalía de Cultura antes del término del plazo mediante telegrama o correo electrónico a cultura@huelva.es, con indicación de un número de referencia de imposición que permita identificarlo.*



No se admitirán obras protegidas por cristal. En caso de que la obra necesite algún tipo de protección, deberá utilizarse un material irrompible. La organización del Certamen pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero no se responsabiliza de los deterioros o extravíos que pudieran producirse, incluido su transporte. El artista, a título personal, podrá contratar un seguro de la obra con las cláusulas de demérito y clavo a clavo. Las obras enviadas por empresa de transporte lo serán en la modalidad de “puerta a puerta”, por cuenta y riesgo del concursante, así como los gastos que el envío y devolución supongan. Cuando los carteles sean entregados personalmente, cada aspirante recibirá un resguardo con el título de la obra presentada al concurso, que servirá para retirar las obras no premiadas, una vez finalizado el concurso. Para ello contará con el plazo de treinta días, a contar desde el fallo del jurado. Una vez concluido dicho plazo, las obras originales no retiradas, quedarán en propiedad del Ayuntamiento, pudiendo éste hacer con ellos lo que estime oportuno.

7. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

-Remisión fuera de plazo.

-Incumplimiento de las normas de presentación y anonimato previstas en las Bases.

-Presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación del fallo del concurso.

-Inserción de logotipos o leyendas comerciales, inexactitudes y contradicciones en la leyenda.

-Cualquier incumplimiento de aspectos recogidos en las Bases.

8. FASES DEL CONCURSO:

8.1ª SELECCIÓN DE LAS OBRAS POR EL JURADO: Se convocará al Jurado para valorar las obras presentadas que cumplan estas Bases. La Concejalía de Cultura y Patrimonio Arqueológico, previamente, revisará todas las obras y la documentación presentada con el fin de excluir aquellas que no cumplan los requisitos exigidos. El Jurado previa deliberación seleccionará hasta 5 obras, de entre todas las admitidas. El Jurado podrá declarar desierto el concurso en esta primera fase si no existieran obras con la suficiente calidad.

8.2ª VOTACIÓN POPULAR. Una vez seleccionadas hasta CINCO propuestas de Cartel por el Jurado, se procederá a la votación popular para la elección del Cartel ganador del Concurso.

Las fechas y lugar de votación popular, que coincidirán con el periodo de exposición al público, se dará a conocer a través de la página web del carnaval Colombino, la página web municipal y a través de redes sociales. Se podrá votar por un solo cartel como ganador, a través del enlace <https://carnavalcolombino.com/concurso-cartel-2027/>, siendo ganadora la propuesta que haya obtenido más votos. Dicho enlace permitirá un solo voto por mail.

8.3ª FALLO DEL JURADO. Se convocará al Jurado para la determinación del número de votos obtenidos por cada propuesta en el enlace referido, y la emisión del fallo, posteriormente, en base a la votación popular.

En caso de igualdad de puntos entre dos o más obras, tras el resultado de la votación popular, será el Jurado, a su criterio, quien resolverá dicho empate, decidiendo el orden de las mismas.

El Jurado procederá, a continuación, a la emisión del Fallo del cual se elevará Acta. El fallo del Jurado se dará a conocer a través de la página web del carnaval Colombino, la página web municipal, y a través de redes sociales.

9. JURADO: *El jurado estará compuesto por profesionales cualificados del mundo de las artes, de la comunidad carnavalera y presidido por la Alcaldesa de Huelva, o persona en quien delegue. Dicha composición se hará pública en la convocatoria del concurso. Quien ejerza las funciones de la Secretaria levantará acta de las reuniones celebradas y de las decisiones adoptadas por el Jurado.*

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: *De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, se informa a los participantes:*

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Huelva.

Finalidad o uso: gestión de participantes en el CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL OFICIAL DEL CARNAVAL COLOMBINO 2027 organizado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Legitimación: La participación en el concurso es, libre y voluntaria. El tratamiento de los datos personales de los participantes es necesario para la ejecución de las condiciones y términos reguladores del concurso en el que participarán.

Categoría de interesados: Participantes; representantes legales.

Datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico);

Destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.

Publicación y difusión: Con el objeto de informar o promocionar, con carácter institucional e interés público, el concurso y/o el carnaval, los datos identificativos (Nombre y Apellidos) y, en su caso, fotografía individual o grupal, de los premiados y, en su caso, de otros participantes, podrán ser objeto de difusión pública, en los soportes o medios, físicos o electrónicos, utilizados por el Ayuntamiento, así como, en su caso, a través de medios de comunicación y redes sociales.

Conservación: Los datos de los participantes se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos de los premiados podrán conservarse a efectos del archivo histórico.

Ejercicio de derechos: Ud. puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito por Registro de Entrada del Ayuntamiento. En caso de que entienda vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@huelva.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

La participación en el concurso implica necesariamente la aceptación de las presentes bases, como los acuerdos y el fallo final, que será inapelable. El cartel premiado pasará a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y cualquier otra normativa de la Propiedad Intelectual que sea de aplicación. Si se tratara de una obra pictórica (realizada en pintura, grabado, fotografía, etc....)



tratada posteriormente con edición digital, será entregada la obra original firmada y sin rotular, en caso de ser obra digital, copia impresa con alta calidad y firmada por el autor/a como obra única, no seriada. El autor/a cede, por el hecho de participar en el concurso, los derechos de propiedad intelectual.“

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, se hace expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

